INVITACIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-010-2026.

OBJETO:
"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, PÓLIZA DE MANEJO SECTOR, MANEJO FINANCIERO, PÓLIZA DE SERVIDORES PÚBLICO, PÓLIZA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES"

NOVIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN.

El municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO pone a disposición de los interesados la invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato por Mínima Cuantía No. MC-010-2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, PÓLIZA DE MANEJO SECTOR, MANEJO FINANCIERO, PÓLIZA DE SERVIDORES PÚBLICO, PÓLIZA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES"**

Los estudios y documentos previos que incluyen la invitación pública, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. www.contratos.gov.co.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 13 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la selección del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a las instalaciones de la alcaldía municipal por medio físico:

Dirección: Oficina de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía – Atlántico. Carrera 8 No 3 -79 Plaza de Bolívar

La comunicación debe contener:

(A) El número del presente Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-010-2026.
(B) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
(C) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación

cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviando a la dirección física señalada en la comunicación que responde.

2.5 IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su seleccionado, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 020 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios y los Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección señalando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la modalidad de selección que debe aplicarse es la de MÍNIMA CUANTÍA conforme las reglas que se señalan en las normas legales vigentes. Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de Mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad. En términos particulares, este proceso se adelantará en estricto cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

No debe perderse de vista que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tenor literal dispone: "ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente

de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a.** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. **b.** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. **c.** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. **d.** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **Parágrafo 1°.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **Parágrafo 2°**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007." Por consiguiente, la modalidad más ajustada para escoger al contratista y/o consultor es la regla de la mínima cuantía, al no encontrase otra forma de selección que se acomode a los presupuestos bases de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 disposiciones que contiene los principios legislados de la contratación administrativa en Colombia.

2.9. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA .

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; la invitación pública, en la página www.contratos.gov.co, durante un término de un (1) día hábil a partir del día previsto en el CRONOGRAMA del proceso. Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse por escrito a la oficina de Recursos Humanos de la Alcaldía de Santa Lucía ubicada en la carrera 8 No. 3-79 Alcaldía Municipal de Santa Lucía, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. horas en horario hábil laboral indicando con claridad que se trata de observaciones a este proceso de Mínima Cuantía.

2.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública y todos los documentos de la Mínima Cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias. Todos los documentos de la Mínima Cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de SANTA LUCIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

2.11. CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El cierre del presente proceso se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en el Cronograma Definitivo del Proceso que se publique tanto en la invitación pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en caso de que se estime necesario, el Municipio de SANTA LUCÍA podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección .

2.12. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La validez de la oferta será de un (01) mes, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación

2.13 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el término citado la entidad publicará un aviso en el SECOP I precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la siguiente dirección la carrera 8 No. 3-79, Alcaldía Municipal de Santa Lucia, oficina de Recursos Humanos entre las 8:00 a.m y las 5:00 p.m horas. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aceptación de la oferta	Es la decisión final del municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina la oferta más favorable a la entidad del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte seleccionado y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO y el seleccionado, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto de la presente invitación pública.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su propuesta.

3.1. OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio a cumplir con las actividades exigidas para realizar la **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, PÓLIZA DE MANEJO SECTOR, MANEJO FINANCIERO, PÓLIZA DE SERVIDORES PÚBLICO, PÓLIZA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES".**

3.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
Código UNSPSC

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
1	84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones seguros de vida, salud y accidentes
2	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3.2 PLAZO ESTIMADO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es por cinco (5) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP I, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta esta contratación y el análisis del sector, el valor del contrato se estima por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 42.000.000,00)** Iva Incluido y todos los costos directos, indirectos y demás tributos que se causen con la suscripción de los respectivos contratos.

Indicando así que el presupuesto estimado es en atención a lo dispuesto por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal adjuntos y a las propuestas presentadas por los contratistas.

3.4 FORMA DE PAGO.

El Municipio de Santa Lucia, Atlántico pagará el valor del contrato mediante un único pago a la entrega del suministro solicitado, de conformidad con el ofrecimiento económico, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de un informe detallado y pago de estampillas Departamentales y Municipales que genere la suscripción del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Tratándose de personas jurídicas deben allegar la certificación del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna.

No se tramitarán cuentas que no reúnan las condiciones aquí previstas.

Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

3.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No de CDP	Fecha de CDP	Rubro	Descripción	Fuente	Valor
20261111001	**11/11/2026**	**2.1.2.02.02.007.71354**	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios**	**1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**	**($42.000.000,00)**

3.6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.
El contratista deberá entregar al Municipio de Santa Lucía - Atlántico las pólizas de seguro, póliza de manejo sector, manejo financiero, póliza de servidores público, póliza todo riesgo de daños materiales requeridas para asegurar las coberturas y/o amparos en virtud de las disposiciones que le sean aplicables.

En este sentido, el contratista deberá contar con la capacidad de proveer al Municipio en los amparos y coberturas asegurables con ocasión del contrato a celebrar y de conformidad al ***ANEXO DE CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS***

La vigencia de los amparos aquí descrito será de un (1) año, a partir del 20 de noviembre de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2027.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad municipal, departamental y nacional vigente.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
11. Constituir garantía única de cumplimiento.
12. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

B. ESPECIFICAS

Las Obligaciones específicas derivadas de los contratos a suscribir son:

1. Garantizar que las pólizas cumplan con las especificaciones señaladas según las condiciones requeridas en infidelidad y riesgos financieros, todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo y responsabilidad civil servidores públicos
2. Expedir la Nota de Cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades del Municipio de Santa Lucía - Atlántico.
3. Expedir y hacer entrega de la póliza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud que realice el Municipio a través del Supervisor del Contrato. Cuando se trate de adiciones, prorrogas o modificaciones, la aseguradora deberá expedir y hacer entrega del anexo de la póliza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud de expedición que realice el Municipio de Santa Lucía - Atlántico a través del Supervisor del Contrato.
4. Expedir la respectiva Póliza de Seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener.
5. Atender y pagar las reclamaciones y/o siniestros que ocurran al Municipio de Santa Lucía - Atlántico, y/o sus beneficiarios, y/o sus asegurados, en los términos, plazos y condiciones señalados con la mayor rapidez posible y evitar dilaciones injustificadas.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios inherentes al Contrato de Seguro, los estudios previos del actual Proceso de Contratación, la Oferta y/o Propuesta por el Contratista para la correcta ejecución y materialización del objeto del presente Contrato.
7. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato sobre las inconvenientes o problemas que se presenten en la ejecución del objeto contratado.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Municipio de Santa Lucía – Atlántico.
9. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

C. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a las que se compromete el contratista.

Nota: El Supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, en concordancia con el objeto del contrato.

IV. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

4.1. El formato se encuentra dentro del anexo llamado **CRONOGRAMA** el cual hace parte integral de la presente invitación.

4.1 Expedición de adendas.

De acuerdo con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 y reglamentado por el decreto único 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas, las cuales se expedirán conforme lo normado en la presente invitación.

4.2 Presentación de ofertas.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal b del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, el municipio recibirá las propuestas de los interesados en participar en el presente proceso, en el plazo indicado en el cronograma.

En caso de existir adendas modificatorias este plazo será susceptible de modificación. Los proponentes al momento de

la entrega de las propuestas de acuerdo con las exigencias contenidas en la presente invitación registrarán sus datos en la planilla dispuesta por la entidad para tal fin.

4.2.1 Acta de cierre y recibo de las ofertas.

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la obligación de publicar acta de cierre y de recibo de ofertas, el Municipio relacionará mediante acta de cierre y recibo de ofertas teniendo como base la planilla de radicación de ofertas. Dicha acta se publicará en el SECOP I.

4.2.2 Lugar donde se presentan las ofertas.

Los interesados en presentar propuestas dentro del presente proceso deberán entregarlas a más tardar en la fecha y hora estipulada en el cronograma, carrera 8 No. 3-79 Alcaldía Municipal de Santa Lucía Ventanilla Única habilitada en la oficina de Recursos Humanos

4.2.3. Propuesta económica.

El contenido económico de la oferta no puede ser mayor del 100% del presupuesto oficial, la determinación de precios artificialmente bajos en caso de que se llegaran a presentar dentro de las ofertas recibidas, serán tratadas de conformidad a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación por Colombia compra eficiente, la cual es consultable en:

https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas

En este orden de ideas, en caso de considerarse necesario se solicitará aclaración al proponente que en caso de no ser lo suficientemente argumentada por el proponente en el término de traslado, se proceder a rechazar la propuesta.

Evaluación de Ofertas.

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo al orden de entrega que aparece en la planilla de radicación de las mismas, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal. El funcionario deberá ejecutar dicha evaluación y redactar el informe en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

4.3 Publicación y formulación de observaciones del informe de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad recibirá y publicará las observaciones al informe determinado por el funcionario encargado dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. No se aceptarán observaciones ni se les dará respuesta a las formuladas por fuera de este plazo.

4.4 Subsanabilidad de requisitos.

De acuerdo con lo preceptuado en el decreto único reglamentario 1082 de 2015, así como lo normado en la presente invitación, los requisitos que el informe determine como subsanables se recibirán dentro del plazo de traslado del informe señalado en el cronograma del proceso. No se aceptarán documentos por fuera de este plazo, los cuales deberán ser radicados en las instalaciones de la alcaldía municipal directamente por el proponente mediante oficio.

4.5 Comunicación de aceptación y respuesta a las observaciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, el Municipio publicará la comunicación de aceptación o declaratoria desierta, junto con las respuestas a las observaciones realizadas al informe y la propuesta del contratista seleccionado a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso.

4.7. Causales de rechazo de las propuestas.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

(a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

(b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 13 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

El Municipio de SANTA LUCÍA, podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Mínima Cuantía.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
- Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.
- Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la invitación.
- Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en esta invitación.
- Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el Municipio de SANTA LUCÍA .
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con esta invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia no suministre la información y/o documentación en los términos indicados en el numeral “Requisitos Habilitantes para Extranjeros”, la propuesta será rechazada.
- Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y de clasificación establecidos en esta invitación pública
- Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso o sea inferior al 90% esto para evitar precios artificialmente bajos que afecten la calidad del bien o servicio a suministrar. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con la información que posee el Municipio de SANTA LUCÍA una vez agotado el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se presenten las causales de rechazo establecidas en el punto de “Propuesta Económica” y/o se incumplan los requerimientos mínimos establecidos en el mismo.
- Cuando se presente modificación de descripciones, cantidades y unidades.
- Cuando se presente una oferta incompleta, condicionada o propuesta alternativa.
- Cuando el Valor total de la propuesta económica sea mayor al 100% del presupuesto oficial
- No anexar documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio.
- Cuando las propuestas presenten tachaduras, raspaduras y enmendaduras y no se hallen convalidadas.
- Cuando los valores unitarios y/o valor total superen el 100% del presupuesto oficial
- No presentar el documento que demuestre y acredite informe de Misión Diplomática Colombiana, de acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
- Cuando el Municipio, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Las demás que determine la ley.

El Municipio de SANTA LUCÍA - se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

4.8 Causales de declaratoria desierta.

El Municipio declarará desierto el proceso cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- No se presente propuesta alguna.
- Ninguna propuesta de las presentadas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- Cuando se determine actos que impidan la selección objetiva en el presente proceso de acuerdo con las reglas determinadas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que reglamentan el presente proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

- **Criterios de habilitación.**

A. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL
B. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL
C. Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida	HÁBIL / NO HÁBIL

Los requisitos exigidos en el presente numeral, deberán entregarse en un (1) sobre de Manila tamaño carta debidamente identificado, de la siguiente forma:

Contenido: Requisitos habilitantes y Oferta Económica.

Los proponentes con la propuesta económica deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en la presente invitación. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará con respecto a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con todos los requisitos señalados en la presente invitación pública con respecto a la calidad de la propuesta técnica.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

1. Carta de presentación de la propuesta.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso

3. Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha después de la apertura del proceso, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

4. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.

5. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural, y de los representantes legales de los integrantes del proponente plural

6. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

7. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.

9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.

10. Certificado REDAM con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso

11. Pantallazo de verificación de Antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

12. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

13. Registro Único Tributario (RUT).

5.1.1. Inhabilidades e incompatibilidades.

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

5.1.2 Carta de presentación *(ANEXO).*

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.4 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Aceptación de la oferta, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere la presente invitación.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y dos (2) años más. Para efectos de la invitación el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PÚBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

5.1.5 Certificados de existencia y representación legal.

Personas Naturales.
Si el proponente es persona natural, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Personas Jurídicas.
Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, con última actualización mínimo año 2025, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, para la valoración de experiencia exigida a los proponentes, se aplicará el tratamiento, según el cual, en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único.

- Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuest

- a el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

- Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas, y deberán certificar un objeto social que incluya lo descrito en el objeto del presente proceso de contratación. .

5.1.6 Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en esta invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o

apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en esta invitación.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

5.1.7 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural y/o jurídica.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, en los casos en que el proponente esté obligado a tener revisor fiscal, o el Representante Legal, en los casos en que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal. Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

NOTA: Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

5.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 13 de la presente invitación.

5.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente.

El Proponente deberá con su propuesta allegar copia del certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional de Colombia. El proponente no deberá estar reportado como responsable fiscal, ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar.

*El funcionario encargado de la evaluación efectuará la consulta de los Antecedentes disciplinarios en el portal de la Procuraduría general de la Nación, en el portal de la Contraloría General de la República, en el que se consultarán los antecedentes fiscales, y en la página web de la policía nacional, donde se verificará el estado de los antecedentes judiciales de lo cual en el acta de evaluación se dejará constancia del resultado de la misma.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentren inhabilitados, no podrán contratar con la Administración Municipal y su oferta no será tenida como HÁBIL

5.1.10 Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.

El proponente, deberá aportar Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.

5.1.11 Registro único tributario

El proponente debe allegar fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece y que tiene la actividad objeto del presente proceso inscrito dentro del mismo.

5.1.12 Multas, sanciones y efectividad de garantías.

El proponente deberá relacionar en el Anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.13 Cédula de ciudadanía del proponente.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

6. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES ADICIONALES:

El proponente además deberá presentar con su propuesta lo siguientes documentos de orden técnico:

7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos y certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y/o acta final y/o de liquidación, cuyo objeto, sea similar a **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE RIESGOS FINANCIEROS, TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA – ATLÁNTICO**. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

7.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso y cuyo valor final sumado de los contratos (Si estos corresponden a las actividades exigidas), sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

El valor sumado de los contratos (si estos corresponden a las actividades exigidas) o de las actividades objeto del presente proceso de selección (cuando los contratos comprendan más actividades) debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación, acompañada del

respectivo Certificado de Ejecución a satisfacción expedido por el proponente o la entidad contratante.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO que guarden relación con el objeto a contratar.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Municipio de Santa Lucía - Atlántico ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Municipio de Santa Lucía - Atlántico ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo de dos (02) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (02) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO que guarden relación con el objeto a contratar.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Municipio de Santa Lucía - Atlántico ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección. Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Municipio de Santa Lucía - Atlántico ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar copia del contrato o las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **no se aceptarán SUBCONTRATOS.**

La no presentación de los contratos y la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El Municipio de Santa Lucía - Atlántico no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. **No se aceptarán auto certificaciones.**

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditarán por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el ANEXO N° 1 – Carta de Presentación de la Oferta.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1 funcionario designado.

El funcionario encargado de realizar la revisión de los requisitos habilitantes y la selección del contratista será el secretario del PLANEACION, en compañía de los demás integrantes del comité evaluador designado por el Municipio dentro de su manual de contratación vigente, quienes tendrán la autoridad para asesorarse de los demás funcionarios de planta y de los asesores externos que poseen contrato con el Municipio.

8.2 Selección del contratista.

Los funcionarios encargados de revisar los requisitos habilitantes, determinarán las propuestas habilitadas, los documentos a subsanar y calificarán las propuestas económicas determinando una lista de elegibles, ubicando en primer lugar la propuesta con el precio más bajo ofertado, y que cumplan con las exigencias técnicas de mejor calidad y jurídicas hasta llegar al precio más cercano al presupuesto oficial. De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la presente invitación. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Estos documentos serán publicados en el SECOP I.

8.3 Reglas de desempate.

En caso de empate entre dos o más propuestas, se deberá aplicar lo reglado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

9. ACUERDOS COMERCIALES
El Proceso de Contratación No está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

10.RIESGOS.
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

10.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO.

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y postcontractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Nacional - Colombia Compra Eficiente.

11. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, de acuerdo con lo señalado en el inciso 5, artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa, "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y* en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías., así como sus características no se hacen exigibles las garantías.

12. SUPERVISOR

El municipio de SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Secretaría del Interior.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a El municipio de SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de SANTA LUCIA – ATLANTICO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de SANTA LUCIA – ATLÁNTICO para que este tome las medidas que considere necesarias.

13. MULTAS.

Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.

Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato: el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder de cinco (5) días. Si excede tal plazo, adjudicará al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando tal propuesta sea favorable para el Municipio de SANTA LUCÍA -.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones generales o especificas: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de SANTA LUCÍA.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes: el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato.

Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta: el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

El Municipio de SANTA LUCÍA aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de SANTA LUCÍA dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

El Municipio de SANTA LUCÍA podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio, a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta.

La presente se expide en el municipio de SANTA LUCÍA, Atlántico, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,

EDWARD ECKER MARTINEZ
Alcalde Municipal De Santa Lucia